	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15


CONTRATO No. 117 - 2022	FECHA: 16 AGO 2022
-----------------------------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INVITACIÓN No. 139-2022	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	CORREO	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA	HYDROCHEMICAL SAS		
NIT No.	901.202.162-0		
REP. LEGAL:	JOSÉ NELSON MARTÍNEZ CRUZ		
C.C. No.	93.368.173 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Calle 40 No. 2-45 la castellana		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3012118757-3124482504
EMAIL:	Hydrochemical2@yahoo.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	MONITOREO Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS METÁLICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LOS LODOS GENERADOS POR LAS PTARD OPERADAS POR EL IBAL SA ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$8.503.807) IVA INCLUIDO.		
PLAZO:	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220423 de 21/02/2022	VALOR CDP:	\$9.600.713
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450209: Servicios para la comunidad, sociales y personales		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No.

[Handwritten mark]


[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 15

CONTRATO No. 1 1 7 - - - -	FECHA: 16 AGO 2022
-----------------------------------	---------------------------

16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **HYDROCHEMICAL SAS**, identificado con Nit No. **901.202.162-0**, representado legalmente por **JOSÉ NELSON MARTÍNEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.368.173 de Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

- 1.- Que dentro del servicio público de alcantarillado y saneamiento básico prestado por el IBAL SA ESP OFICIAL, se cuenta con tres sistemas de tratamiento para la depuración de las aguas residuales del área de cobertura como son: Planta el Tejar, Planta Américas y Planta Comfenalco.
- 2.- Que dentro de la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales se generan biosólidos conocidos como lodos, por la degradación de materia orgánica presente en el agua, al ser productos de la depuración de aguas residuales poseen características complejas que no permiten que sean dispuestos como vertimientos líquidos al momento de ser purgados al reactor, por lo que deben de ser tratados y deshidratados en los lechos de secado de lodos. La disposición final, uso o aplicación de los biosólidos generados en el tratamiento de aguas municipales está reglamentada por el Decreto 1287 de 2014 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en su Artículo 5, y deben ser caracterizados química y microbiológicamente según lo requiere el Artículo 8 del citado Decreto, para de esta manera realizar su adecuado tratamiento y disposición final acorde con la legislación ambiental vigente.
- 3.- Que con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento de lo requerido por la legislación ambiental vigente, en cuanto a los usos indicados en el Artículo 8 del Decreto 1287 de 2014, debe de establecerse la Categoría de los lodos generales, siendo estas Categoría A o Categoría B, según los resultados de la caracterización de los parámetros Químicos-Metales y Microbiológicos establecidos en el Artículo 5 del Decreto, por lo que se deben realizar tanto el muestreo de los lodos provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales una vez al año, y su caracterización de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1287, para su respectivo reporte a la autoridad ambiental competente y la adecuada disposición final de los biosólidos.
- 4.- Que actualmente el IBAL SA ESP OFICIAL en su laboratorio de Control de Calidad de Aguas Residuales no cuenta con los equipos de laboratorio, la tecnología, técnicas y personal capacitado necesario para realizar la caracterización de los biosólidos generados en la PTARD operados por su parte según lo requiere la normatividad ambiental vigente, de igual manera no cuenta con acreditación ante el ente IDEAM.
- 5.- Que al momento de realizar el presente Estudio de Necesidad y tras verificación de las bases de datos del IDEAM, no se evidenció disponibilidad de laboratorio acreditado por este Instituto que realice el análisis de parámetros correspondientes a Virus Entéricos o Fagos Somáticos en matriz de lodos, por lo que no están incluidos en el presente Estudio de Necesidad y por ende no serán parte del objeto a contratar. Así mismo los parámetros deben ser analizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 15

CONTRATO No. 117- - - - -	FECHA: 16 AGO 2022
----------------------------------	---------------------------

6.- Es así como ajustándose al Reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL S.A. ESP OFICIAL, se procede a justificar a través del presente análisis la necesidad de adelantar el proceso de contratación para el **"MONITOREO Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS METÁLICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LOS LODOS GENERADOS POR LAS PTARD OPERADAS POR EL IBAL SA ESP OFICIAL."**, por lo que es necesario y oportuno adelantar estos análisis para cumplir con el Decreto 1287 de 2014, en cuanto a criterios para el uso de biosólidos generados por las PTARD del IBAL.

7.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procedió a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.

8.- Que el día 22 de julio de 2022, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 132 de 2022 a los siguientes oferentes: **HYDROCHEMICAL SAS, M&G CONSULTORIAS E INGENIERIA SAS, Y ASINAL SAS**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

9.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

Nº	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	ASINAL SAS	27/07/2022 HORA 13:06 PM
2	HYDROCHEMICAL SAS	27/07/2022 HORA: 15:44 PM


10.- Que el 28 de julio de 2022, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación. 03 de agosto de 2022 el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención, en el cual recomienda la contratación con HYDROCHEMICAL SAS por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto, condición que acoge el ordenador del gasto con la suscripción del presente contrato.

11.- Que, como respaldo presupuestal de este proceso de invitación, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220423 del 21 de febrero de 2022, por valor de **\$9.600.713**

12.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

✱

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 15

CONTRATO No. 117 - - - -	FECHA: 16 AGO 2022
---------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: MONITOREO Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS METÁLICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LOS LODOS GENERADOS POR LAS PTARD OPERADAS POR EL IBAL SA ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR: De acuerdo con la Tabla 2 del Artículo 5 – Decreto 1287 de 2014: “Valores Máximos Permisibles para la Categorización de los Biosólidos”, los análisis de metales pesados y parámetros microbiológicos para los Lodos generados en las PTARD operadas por el IBAL, se deben realizar de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE ANÁLISIS	CANT
Arsénico (As) – Metal Pesado (Resultado reportado en mg/kg biosólido en base seca)	4
Cadmio (Cd) – Metal Pesado (Resultado reportado en mg/kg biosólido en base seca)	4
Cobre (Cu) – Metal Pesado (Resultado reportado en mg/kg biosólido en base seca)	4
Cromo (Cr) – Metal Pesado (Resultado reportado en mg/kg biosólido en base seca)	4
Mercurio (Hg) – Metal Pesado (Resultado reportado en mg/kg biosólido en base seca)	4
Molibdeno (Mb) – Metal Pesado (Resultado reportado en mg/kg biosólido en base seca)	4
Níquel (Ni) – Metal Pesado (Resultado reportado en mg/kg biosólido en base seca)	4
Plomo (Pb) – Metal Pesado (Resultado reportado en mg/kg biosólido en base seca)	4
Selenio (Se) – Metal Pesado (Resultado reportado en mg/kg biosólido en base seca)	4

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 15

CONTRATO No. 117 - - - - -	FECHA: 16 AGO 2022
-----------------------------------	---------------------------

Zinc (Zn) – Metal Pesado (Resultado reportado en mg/kg biosólido en base seca)	4
Coliformes Fecales – Metal Pesado (Resultado reportado en UFC/g de biosólido en base seca)	4
Huevos de Helmintos Viables – Metal Pesado (Resultado en Huevos de Helmintos Viables/4 g de Biosólido en base seca)	4
Salmonella sp. – Metal Pesado (Resultado reportado en UFC/25 g de biosólido base seca)	4
Informe de Resultados – Metal Pesado (Resultados y Comparación con Decreto 1287 de 2014 Artículo 5)	4
Toma de Muestras por Laboratorio Acreditado IDEAM	4

De los parámetros microbiológicos no se contratará: Virus Entéricos o Fagos Somáticos en matriz lodos, ya que el momento de realizar el presente Estudio de Necesidad no hay un laboratorio acreditado por el IDEAM que realice este análisis, según verificación de la base de datos de laboratorio encontrada en la página web del IDEAM.

Se debe presentar el reporte de resultados de la caracterización en medio físico (Dos Copias de los Informes de resultados en Físico con anexos, con su respectivo CD), y archivo magnético de los monitoreos para cada PTARD y su cumplimiento con el Decreto 1287 de 2014.

La caracterización de los parámetros metálicos y microbiológicos establecidos en el presente estudio de necesidad debe de realizarse por parte de un laboratorio acreditado por el IDEAM, cuya resolución esté vigente.


CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$8.503.807) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL SA ESP OFICIAL, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuará el correspondiente pago a través de un acta final de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 15

CONTRATO No. 1 1 7 - - - - -	FECHA: 16 AGO 2022
-------------------------------------	---------------------------

entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el Contratista y el Supervisor, en la cual conste el servicio entregado y recibo a satisfacción, a la cual deberá adjuntarse la factura de cobro, soporte de cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, y demás requisitos que corresponda .

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

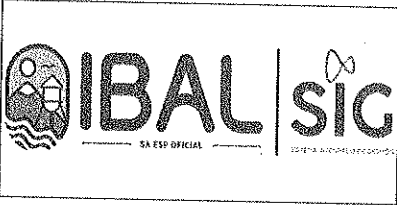
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo 015 del 27 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del profesional especializado II tratamiento aguas residuales , sin que ello impida que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 15

CONTRATO No. 1 1 7 - - - -	FECHA: 1 6 AGO 2022
-----------------------------------	----------------------------

GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.


CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

- a. Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al **veinte (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al **término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.**
- b. Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.
- c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo debe cubrir a la empresa de los perjuicios ocasionados por el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá Por el veinte (20%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

J

[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 15

CONTRATO No. 117 - - - - -	FECHA: 16 AGO 2022
-----------------------------------	---------------------------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, a cargo del contratista de conformidad con el Acuerdo 015 del 27 de diciembre de 2021; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **7.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **8.-** Las demás

CONTRATO No. 117 - - - - -	FECHA: 16 AGO 2022
-----------------------------------	---------------------------

obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del respectivo contrato de interventoría, el contratista se compromete a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Cumplir con lo propuesto en su oferta en cada uno de sus ítems, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato y en la oferta del proponente.

ÍTEM	DETALLES DEL SERVICIO	CPC		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (\$)	VALOR TOTAL SIN IVA
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
1	ARSENICO	94420	Servicio de medición, control y monitoreo y otros servicios de descontaminación en establecimientos n.c.p	4	\$ 102,300	\$ 19,437	\$ 409,200
2	CADMIO			4	\$ 59,675	\$ 11,338	\$ 238,700
3	COBRE			4	\$ 59,675	\$ 11,338	\$ 238,700
4	CROMO			4	\$ 59,675	\$ 11,338	\$ 238,700
5	MERCURIO			4	\$ 102,300	\$ 19,437	\$ 409,200
6	MOLIBDENO			4	\$ 78,430	\$ 14,902	\$ 313,720
7	NIQUEL			4	\$ 59,675	\$ 11,338	\$ 238,700
8	PLOMO			4	\$ 59,675	\$ 11,338	\$ 238,700
9	SELENIO			4	\$ 102,300	\$ 19,437	\$ 409,200
10	ZINC			4	\$ 59,675	\$ 11,338	\$ 238,700
11	COLIFORMES FECALES			4	\$ 59,675	\$ 11,338	\$ 238,700
12	HUEVOS DE HELMINTO			4	\$ 238,700	\$ 45,353	\$ 954,800
13	SALMONELLA (BACTERIAS PAT)			4	\$ 59,675	\$ 11,338	\$ 238,700
14	INFORME DE RESULTADOS			4	\$ 315,260	\$ 59,899	\$ 1,261,040
15	TOMA DE MUESTRAS LABORATORIOS			4	\$ 369,824	\$ 70,267	\$ 1,479,296
Subtotal							\$ 7,146,056
Iva 19%							\$ 1,357,751
TOTAL							\$ 8,503,807

Handwritten signature and initials

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 15

CONTRATO No. 117- - - - -1	FECHA: 16 AGO 2022
-----------------------------------	---------------------------

2. Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, además contar con equipos especializados, requeridos para la adecuada ejecución del contrato, así mismo, es indispensable que el proponente cuente con acreditación ante el IDEAM para la toma de muestras y análisis parámetros a analizar.

3. Disponer de forma permanente con los equipos especializados y materiales garantizados para la adecuada ejecución del contrato.

4. Entregar el Informe de Resultados de las caracterizaciones según el tiempo acordado en el contrato y realizar la comparación de los resultados con el Decreto 1287 de 2014 – Artículo 5.

5. Asumir el transporte necesario para la adecuada ejecución del contrato.

6. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.

7. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1.- Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.

2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001 actualización 2015, ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.

3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.


4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5.- Informar oportunamente al IBALESA S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 15


CONTRATO No. 1 1 7 - - - - -	FECHA: 16 AGO 2022
-------------------------------------	---------------------------

- 9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
- 10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
- 11.- El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro sg-r-143 requerimientos de seguridad y salud en el trabajo a cumplir por parte de los contratistas, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
- 12.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
- a.- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
- b.- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.
- PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro sg-r-143 requerimientos de seguridad y salud en el trabajo a cumplir por parte de los contratistas, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
- 13.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 14.- Contar con el personal ofertado y aquel personal técnico o profesional que adicionalmente se requiera para el desarrollo del contrato.
- 15.- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontractual. Los vacíos que se presenten en el contenido del

✱

[Handwritten signature]
2
M

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 15

CONTRATO No. 1 1 7 - - - - -	FECHA: 1 6 AGO 2022
-------------------------------------	----------------------------

manual será aplicable las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

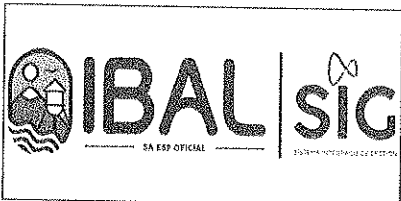
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45011:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 15

CONTRATO No. 117 - - - - -	FECHA: 16 ABO 2022
-----------------------------------	---------------------------

en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Bolefín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:


Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se

✍

[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 15

CONTRATO No. 1 1 7 - - - - -	FECHA: 16 AGO 2022
-------------------------------------	---------------------------

procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." Posterior a este término procederá acta de cierre como lo indica el manual de contratación.


CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas

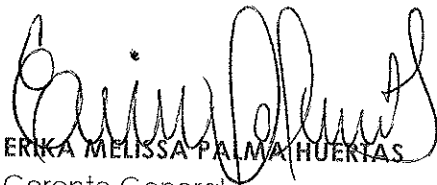
	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 15

CONTRATO No. 117	FECHA: 16 AGO 2022
-------------------------	---------------------------

en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 CONTRATANTE


JOSÉ NELSON MARTÍNEZ CRUZ
 C.C. No. 93.368.173 de Ibagué
REP HYDROCHEMICAL SAS
 Contratista

Aprobó: Luis Alejandro Giraldo Montoya – Secretario General
 Proyectó: Alexandra Bustamante Urueña – Profesional jurídico

